

Expte.: 1e/2022

Valencia, a 17 de mayo de 2022

Presidente

D. Alejandro Valiño Arcos

Vicepresidenta

Dña. Mercedes Sánchez-Escobero Fernández

Vocales

D. Mateo Castellá Bonet

D. Enrique Carbonell Navarro

Dña. Alejandra Pitarch Nebot

Secretaria

Dña. Lucía Casado Maestre

Por el ponente del Expediente de referencia, se dicta la siguiente

PROVIDENCIA

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Resolución de este Tribunal del Deporte de fecha 6 de mayo de 2022, se acordó lo siguiente:

“2º. DECLARAR la suspensión cautelar del proceso electoral en la FTKCV en tanto se sustancian, por los cauces procedimentales oportunos, los recursos admitidos en la presente Resolución.

3º. REQUERIR a la Secretaria de la Comisión Gestora para que, con vistas a la sustanciación de los recursos, remita a este Tribunal del Deporte antes de las 14 h. del martes 10 de mayo de 2022:

- Copia del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de la FTKCV de 30 de abril de 2022 en la que conste el Punto del Orden del Día relacionado con la elección de la Junta Electoral federativa y, en especial, se indiquen las solicitudes presentadas, las admitidas, las inadmitidas, las causas de la inadmisión, así como el resultado del sorteo para la elección de la Junta Electoral Federativa de la FTKCV.*
- Copia de todas las solicitudes, con la documentación que las acompañaba, de las personas que se postularon como candidatos a integrar la Junta Electoral federativa, tanto de los impugnantes como de los que fueron admitidos, con expresa indicación de la fecha y la forma de presentación de sus candidaturas”.*

SEGUNDO. Posteriormente, mediante Resolución de este Tribunal del Deporte de fecha 12 de mayo de 2022, se ha dictado lo siguiente:

“En su virtud, este Tribunal del Deporte ORDENA, en ejecución de su Resolución de 6 de mayo de 2022 (Expediente 01e/2022) y con expreso apercibimiento de la responsabilidad disciplinaria en que podrían incurrir sus miembros (art. 124.2.b) de la Ley 2/2011):

1º. A la Junta Electoral de la FTKCV: abstenerse de toda actuación tendente a la prosecución del proceso electoral en tanto se sustancian los recursos admitidos en la referida Resolución.

2º. A la Comisión Gestora de la FTKCV: dar inmediato cumplimiento, a través de su Secretaria, al Punto Segundo de la Parte Dispositiva de la Resolución de 6 de mayo de 2022, por la que se requería la remisión de la siguiente documentación:

- Copia del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de la FTKCV de 30 de abril de 2022 en la que conste el Punto del Orden del Día relacionado con la elección de la Junta Electoral federativa y, en especial, se indiquen las solicitudes presentadas, las admitidas, las inadmitidas, las causas de la inadmisión, así como el resultado del sorteo para la elección de la Junta Electoral Federativa de la FTKCV.*

- *Copia de todas las solicitudes, con la documentación que las acompañaba, de las personas que se postularon como candidatos a integrar la Junta Electoral federativa, tanto de los impugnantes como de los que fueron admitidos, con expresa indicación de la fecha y la forma de presentación de sus candidaturas*”.

TERCERO. Por su parte, la Federación de Taekwondo de la Comunidad Valenciana, presentó en sede electrónica de la Generalitat Valenciana, y con fecha 10/05/2022, tres documentos:

“549AD75351377D6D9CA5F3E3E538301E729886C07D50DDA532E1E78C199761C5 (PDF)-Formulario datos generales

6A3A77B784B0FA3EE3047602B9540D2B09CE77320C5851E147959D78D9A450A8 (PDF)-Respuesta Expte : 01e/22

E624D8B67A68EC2997F5DF9C586A1B0A170FD1AA22B22840778F7E17186DEEA E (PDF)-Enlace Documentación Expediente 01e/22”.

CUARTO. Además de ello, mediante escrito de fecha 8 de mayo de 2022, el [REDACTED] [REDACTED] aporta documentación de correos electrónicos de federados de la FTKCV, solicitando su participación en el sorteo como miembro de la Junta Electoral.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Con base en los arts. 9 y 11.6 del Decreto 36/2021, de 26 de febrero, del Consell, de regulación del Tribunal del Deporte de la Comunitat Valenciana corresponde al integrante del Tribunal designado como ponente practicar, en su caso, antes de redactar la propuesta de resolución que habrá de ser debatida en pleno, las diligencias y actividades necesarias para esclarecer los hechos relevantes para la resolución que haya de dictarse.

SEGUNDO. Que la Secretaria General de la FTKCV ha remitido documentación a partir de la cual este Tribunal del Deporte ha elaborado la siguiente relación de personas admitidas y excluidas del sorteo para constituir la Junta Electoral de la FTKCV, omitiendo, por el carácter confidencial de los documentos o de su contenido, su traslado material a todos los interesados, que lo son todas aquellas personas que se postularon como candidatos a integrar la Junta Electoral de la FTKCV, con independencia de que sólo unos pocos hayan impugnado su composición:

FEDERADOS/AS ADMITIDOS/DAS:

FEDERADOS/AS	DOCUMENTACIÓN APORTADA
[REDACTED]	SOLICITUD-DNI-TITULO BACHILLER O SIMILAR
[REDACTED]	SOLICITUD-DNI-TITULO BACHILLER O SIMILAR
[REDACTED]	SOLICITUD-DNI-TITULO BACHILLER O SIMILAR
[REDACTED]	SOLICITUD-DNI-TITULO BACHILLER O SIMILAR
[REDACTED]	SOLICITUD-DNI-TITULO BACHILLER O SIMILAR
[REDACTED]	SOLICITUD-DNI-TITULO BACHILLER O SIMILAR
[REDACTED]	SOLICITUD-DNI-TITULO BACHILLER O SIMILAR
[REDACTED]	SOLICITUD-DNI-TITULO BACHILLER O SIMILAR
[REDACTED]	SOLICITUD-DNI-TITULO BACHILLER O SIMILAR
[REDACTED]	SOLICITUD-DNI-TITULO BACHILLER O SIMILAR
[REDACTED]	SOLICITUD-DNI-TITULO BACHILLER O SIMILAR
[REDACTED]	SOLICITUD-DNI-TITULO BACHILLER O SIMILAR
[REDACTED]	SOLICITUD-DNI-TITULO BACHILLER O SIMILAR
[REDACTED]	SOLICITUD-DNI-TITULO BACHILLER O SIMILAR
[REDACTED]	SOLICITUD-DNI-TITULO BACHILLER O SIMILAR
[REDACTED]	SOLICITUD-DNI-TITULO BACHILLER O SIMILAR

[REDACTED]	SOLICITUD-DNI-TITULO BACHILLER O SIMILAR
[REDACTED]	SOLICITUD-DNI-TITULO BACHILLER O SIMILAR
[REDACTED]	SOLICITUD-DNI-TITULO BACHILLER O SIMILAR
[REDACTED]	SOLICITUD-DNI-TITULO BACHILLER O SIMILAR
[REDACTED]	SOLICITUD-DNI-TITULO BACHILLER O SIMILAR
[REDACTED]	SOLICITUD-DNI-TITULO BACHILLER O SIMILAR
[REDACTED]	SOLICITUD-DNI-TITULO BACHILLER O SIMILAR
[REDACTED]	SOLICITUD-DNI-TITULO BACHILLER O SIMILAR
[REDACTED]	SOLICITUD-DNI-TITULO BACHILLER O SIMILAR
[REDACTED]	SOLICITUD-DNI-TITULO BACHILLER O SIMILAR
[REDACTED]	SOLICITUD-DNI-TITULO BACHILLER O SIMILAR
[REDACTED]	SOLICITUD-DNI-TITULO BACHILLER O SIMILAR
[REDACTED]	SOLICITUD-DNI-TITULO BACHILLER O SIMILAR
[REDACTED]	SOLICITUD-DNI-TITULO BACHILLER O SIMILAR
[REDACTED]	SOLICITUD-DNI-TITULO BACHILLER O SIMILAR
[REDACTED]	SOLICITUD-DNI-TITULO BACHILLER O SIMILAR
[REDACTED]	SOLICITUD-DNI-TITULO BACHILLER O SIMILAR
[REDACTED]	SOLICITUD-DNI-TITULO BACHILLER O SIMILAR
[REDACTED]	SOLICITUD-DNI-TITULO BACHILLER O SIMILAR
[REDACTED]	SOLICITUD-DNI-TITULO BACHILLER O SIMILAR
[REDACTED]	SOLICITUD-DNI-TITULO BACHILLER O SIMILAR

FEDERADOS/AS INADMITIDOS/AS

FEDERADOS/AS	CAUSA INADMISIÓN
[REDACTED]	NO PRESENTA TITULO
[REDACTED]	NO PRESENTA TITULO
[REDACTED]	NO PRESENTA TITULO
[REDACTED]	NO PRESENTA TITULO
[REDACTED]	NO PRESENTA TITULO
[REDACTED]	NO PRESENTA TITULO
[REDACTED]	NO PRESENTA TITULO
[REDACTED]	NO PRESENTA TITULO
[REDACTED]	NO PRESENTA TITULO
[REDACTED]	NO PRESENTA TITULO
[REDACTED]	NO PRESENTA TITULO- NI DNI
[REDACTED]	NO PRESENTA TITULO- NI DNI
[REDACTED]	NO PRESENTA TITULO
[REDACTED]	NO PRESENTA TITULO
[REDACTED]	NO PRESENTA TITULO
[REDACTED]	NO PRESENTA TITULO- NI DNI-NI CENSO
[REDACTED]	NO PRESENTA TITULO- NI DNI
[REDACTED]	NO PRESENTA TITULO- NI DNI

	NO PRESENTA TITULO- NI DNI
	NO PRESENTA TITULO- NI DNI
	NO PRESENTA TITULO
	NO PRESENTA TITULO
	NO PRESENTA TITULO
	NO PRESENTA TITULO
	NO PRESENTA TITULO
	NO PRESENTA TITULO
	NO PRESENTA TITULO
	NO PRESENTA TITULO
	NO PRESENTA TITULO
	NO PRESENTA TITULO
	NO PRESENTA TITULO
	NO PRESENTA TITULO
	NO PRESENTA TITULO
	NO PRESENTA TITULO
	NO PRESENTA TITULO
	NO PRESENTA TITULO
	NO PRESENTA TITULO
	NO PRESENTA TITULO
	NO PRESENTA TITULO
	INDICA GRADO EN SOLICITUD PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO
	NO PRESENTA TITULO
	NO PRESENTA TITULO- NI DNI
	NO PRESENTA TITULO- NI DNI
	NO PRESENTA TITULO
	NO PRESENTA TITULO
	NO PRESENTA TITULO
	NO PRESENTA TITULO- NI DNI
	NO PRESENTA TITULO- NI DNI
	NO PRESENTA TITULO
	NO PRESENTA TITULO
	NO PRESENTA TITULO- NI DNI
	NO PRESENTA TITULO
	EN SOLICITUD INDICA QUE ES GRADUADO
	NO PRESENTA TITULO
	NO PRESENTA TITULO
	EN SOLICITUD INDICA TITULO FP1

TERCERO. Se acuerda por este Tribunal del Deporte, con traslado de la presente Providencia a la Comisión Gestora para que proceda a su inmediata publicación en la sección de la página web de la FTKCV dedicada al proceso electoral 2022, así como para que la notifique por correo electrónico a todas y cada una de las personas que presentaron su candidatura para integrar la Junta Electoral de la FTKCV, conceder plazo máximo de DOS (2) DÍAS hábiles a

todas las personas candidatas para que, si a su derecho conviene, aleguen cuanto estimen conveniente, con la salvedad de aquéllas cuyo recurso fue inadmitido por extemporáneo.

En consecuencia, este TDCV dicta

PROVIDENCIA del siguiente tenor:

- 1º. Dar traslado de la presente Providencia a la Comisión Gestora de la FTKCV.**
- 2º. Ordenar a la Secretaria General de la FTKCV a que proceda a la inmediata publicación de la Providencia en la sección de la página web federativa dedicada al proceso electoral 2022.**
- 3º. Ordenar a la Secretaria General de la FTKCV que haga llegar la presente Providencia a todas las personas candidatas a la Junta Electoral de la FTKCV.**
- 4º. Conceder a todas las personas candidatas, con la salvedad de aquellas cuyo recurso fue inadmitido por extemporáneo, plazo de DOS (2) días hábiles a contar desde la publicación o notificación para que, si a su Derecho conviene, puedan formular alegaciones sobre el contenido de la presente Providencia a través del siguiente enlace: https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=21136&version=amp**

Notifíquese por la Secretaría de este Tribunal del Deporte la presente Resolución a la Comisión Gestora de la FTKCV.

La presente resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella no cabe interponer recurso alguno por constituir un acto de trámite que ni decide directa o indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos (art. 112.1 de la Ley 39/2015).

ALEJANDRO MARIA
VALIÑO ARCOS -
NIF [REDACTED]

Firmado digitalmente por
ALEJANDRO MARIA VALINO ARCOS
- NIF: [REDACTED]
Fecha: 2022.05.17 11:42:17 +02'00'